

**2497 (XXIV). Los jóvenes, su educación en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sus problemas y necesidades, y su participación en el desarrollo nacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando*, entre otras cosas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos,

*Reconociendo* la importante función y contribución de la juventud en el fomento de la paz mundial, la justicia, el progreso social y económico y los derechos humanos y en la consecución de los objetivos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y acogiendo con beneplácito las opiniones de la juventud sobre estos asuntos,

*Reconociendo además* la importancia de la coordinación de las actividades y los programas relativos a la juventud entre los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados,

*Tomando nota* de las ideas sobre la juventud expuestas por el Secretario General en la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización<sup>1</sup>,

*Tomando nota además* de las repercusiones del adelanto sin precedentes de la ciencia y la tecnología en las necesidades y las aspiraciones de la juventud,

*Teniendo en cuenta* la responsabilidad de la familia en la educación de la juventud en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Deseando* encontrar nuevos métodos para que el entusiasmo y la energía de los jóvenes se orienten con mayor eficacia hacia el progreso espiritual y material de todos los pueblos,

## I

1. *Reafirma* las disposiciones de sus resoluciones 2445 (XXIII) y 2447 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, sobre la educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la cuestión<sup>2</sup>, que contiene las respuestas de los gobiernos acerca de la educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, e invita a los gobiernos que aún no lo han hecho a que envíen sus respuestas antes del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Afirma* que es importante adoptar todas las medidas necesarias a fin de:

a) Promover por todos los medios apropiados la educación de los jóvenes de los países y territorios que aún se encuentran sometidos a la ocupación colonial

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/7601/Add.1).*

<sup>2</sup> *Ibid., vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, temas 62 y 92 del programa, documento A/7662; A/7662/Add.1.*

y extranjera, con miras a acelerar el proceso de descolonización, liberación y libre determinación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) Lograr que la educación en los países y territorios mencionados en el inciso a) *supra* se lleve a cabo con respeto total de las tradiciones nacionales, religiosas y lingüísticas de la población autóctona y que no se modifique su naturaleza con fines políticos;

4. *Insta* a la juventud a que afirme solemnemente su fe en el derecho internacional y en los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas que apuntan al logro de la paz mundial, las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados, los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. *Señala a la atención* de los gobiernos su responsabilidad de mantener una política consecuente con los principios del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales y de lucha por la paz y la justicia y por la eliminación del colonialismo, el racismo, el *apartheid* y políticas análogas, salvaguardando de este modo, entre otras cosas, la fe de la juventud en dichos valores;

6. *Recomienda* al Secretario General que se utilicen adecuadamente los recursos del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos para realizar los propósitos de la presente resolución y que, al respecto, se organicen seminarios regionales sobre la juventud lo antes posible;

7. *Recomienda* a los gobiernos, al Secretario General y a los organismos especializados interesados que aseguren el aumento de la participación de la juventud en las actividades relacionadas con la conmemoración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas y la celebración del Año Internacional de la Educación;

## II

1. *Hace suya* la resolución 1407 (XLVI) del Consejo Económico y Social, de 5 de junio de 1969, sobre políticas y programas a largo plazo relativos a la juventud y el desarrollo nacional, y toma nota con satisfacción del informe preliminar del Secretario General al respecto<sup>3</sup>;

2. *Recomienda* a los gobiernos que, al formular políticas nacionales sobre la juventud, aseguren un enfoque más coordinado para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la juventud;

3. *Recomienda además* a los gobiernos que, especialmente durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se dé a la juventud y a las organizaciones juveniles una oportunidad adecuada de participar en la preparación y ejecución de los planes nacionales de desarrollo y en programas de cooperación internacional;

4. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados que se ocupan de distintos estudios y programas sobre problemas y necesidades de la juventud y la participación de ésta en el desarrollo nacional, que determinen por separado los problemas y las

<sup>3</sup> A/C.3/613.

necesidades de la juventud en los países desarrollados y en los países en desarrollo y sugieran posibles soluciones en consecuencia;

5. *Señala a la atención* de los gobiernos, de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados interesados la necesidad de garantizar a la juventud oportunidades iguales y mayores tanto en el acceso a la educación en todos sus niveles como en el empleo;

6. *Encarece* al Secretario General que termine pronto los estudios relativos a la juventud que ha emprendido, en particular el estudio que está preparando en cumplimiento de la resolución 1407 (XLVI) del Consejo Económico y Social y los incluidos en los programas de trabajo de los organismos especializados interesados;

7. *Pide* al Secretario General, en relación con el estudio mencionado en el párrafo 6 *supra*, que examine más a fondo los medios por los cuales las Naciones Unidas puedan facilitar más el logro de los objetivos de la presente resolución, en especial las medidas que se deban tomar para establecer formas de comunicación con la juventud y organizaciones juveniles internacionales, y que informe al respecto a la Asamblea General lo antes posible.

1792a. sesión plenaria,  
28 de octubre de 1969.

## 2542 (XXIV). Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* que los Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido mediante la Carta a tomar medidas, conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

*Reafirmando* la fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales y en los principios de paz, dignidad y valor de la persona humana, y de justicia social proclamados en la Carta,

*Recordando* los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos internacionales de derechos humanos, de la Declaración de los Derechos del Niño, de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y de resoluciones de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* las normas de progreso social ya enunciadas en las constituciones, convenciones, recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones interesadas,

*Convencida* de que el hombre sólo puede satisfacer plenamente sus aspiraciones en un orden social justo y de que, por consiguiente, es de importancia capital acelerar el progreso social y económico en todas las partes del mundo y contribuir así a la paz y la solidaridad internacionales,

*Convencida* de que la paz y la seguridad internacionales, de una parte, y el progreso social y el desarrollo económico, de la otra, son íntimamente interdependientes y ejercen influencia entre sí,

*Persuadida* de que el desarrollo social puede promoverse mediante la coexistencia pacífica, las relaciones de amistad y la cooperación de los Estados con diferentes sistemas sociales, económicos o políticos,

*Subrayando* la interdependencia del desarrollo económico y del desarrollo social en el proceso más amplio de crecimiento y cambio, y la importancia de una estrategia de desarrollo integrado que tenga plenamente en cuenta, en todas las etapas, sus aspectos sociales,

*Lamentando* la insuficiencia de los progresos logrados en la situación social en el mundo, a pesar de los esfuerzos de los Estados y de la comunidad internacional,

*Reconociendo* que la responsabilidad por el desarrollo de los países en desarrollo incumbe primordialmente a esos mismos países y reconociendo la urgente necesidad de reducir y eventualmente eliminar la disparidad entre el nivel de vida existente en los países más avanzados económicamente y el que impera en los países en desarrollo y que, a ese efecto, los Estados Miembros deben tener la responsabilidad de aplicar políticas internas y externas destinadas a promover el desarrollo social en todo el mundo y, en particular, asistir a los países en desarrollo a acelerar su crecimiento económico,

*Reconociendo* que es urgente consagrar a obras de paz y progreso social recursos que se utilizan en armamentos y se malgastan en conflictos y devastaciones,

*Consciente* de la contribución que la ciencia y la tecnología pueden aportar a la satisfacción de las necesidades comunes a toda la humanidad,

*Estimando* que la tarea primordial de todos los Estados y de todas las organizaciones internacionales es eliminar de la vida de la sociedad todos los males y obstáculos que entorpecen el progreso social, en particular males tales como la desigualdad, la explotación, la guerra, el colonialismo y el racismo,

*Deseosa* de promover el progreso de toda la humanidad hacia esos objetivos y de vencer todos los obstáculos que se oponen a su realización,

*Proclama solemnemente* esta Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social e invita a que se adopten medidas, en los planos nacional e internacional, a fin de que se utilice esta Declaración como base común de las políticas de desarrollo social: